



RESOLUCION JEFATURAL N° 056 -2018-CONCYTEC-OGA

Lima, 13 SEP 2018

VISTOS:

Carta s/n de fecha 04 de setiembre de 2018, presentada por el servidor de la Oficina de Tecnologías de Información de la Oficina General de Administración, señor Henry Yovanni Francisco Carpio; Informe N° 800-2018-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 07 de setiembre de 2018 de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 y la Ley N° 28613, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Que, la Ley N° 29409, Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, reconoce el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente;

Que, el 5 de julio de 2018, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30807, la cual en su artículo único modifica el artículo 2 de la Ley N° 29409, disponiéndose, entre otros, que la licencia por paternidad es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea;

Que, asimismo, dicho marco normativo prescribe plazos para casos especiales, entre ellos, otorga veinte (20) días calendario consecutivos, por nacimientos prematuros y partos múltiples;

Que, el plazo de licencia se computa desde: a) la fecha de nacimiento del hijo o hija, b) desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo y, c) a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, de acuerdo con el Certificado de Nacido Vivo de Código 1002295157 y que obra en el expediente, se acredita el nacimiento de la menor hija del servidor Henry Yovanni Francisco Carpio, personal de la Oficina de Tecnologías de Información de la Oficina General de Administración del CONCYTEC;



Que, el Reglamento Interno de Trabajo-RIT, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013, modificado con las Resoluciones de Presidencia Nos. 082-2015, 004-2016 y 049-2018-CONCYTEC-P, en su Artículo 25° establece lo siguiente: "...Se considera licencia, a la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato... Las licencias por periodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta días hábiles se formalizarán mediante resolución de la Oficina General de Administración. Las licencias por periodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General..."

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 de la citada norma, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en el Informe del Visto, procede otorgar al servidor Henry Yovanni Francisco Carpio, la Licencia con Goce de Haber por Paternidad con eficacia anticipada, del 31 de agosto al 19 de setiembre de 2018;

Con el visto bueno del Encargado de las funciones de la Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, con eficacia anticipada, Licencia con Goce de Haber Por Paternidad, al señor HENRY YOVANNI FRANCISCO CARPIO, servidor de la Oficina de Tecnologías de Información de la Oficina General de Administración del CONCYTEC, desde el 31 de agosto al 19 de setiembre de 2018.

Artículo 2.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,




Ana Fabiola Zárate Anchante
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA